



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 FEB 2017

Expte. N° 25.513/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE se celebra el presente convenio con los siguientes propósitos:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre las dos partes en razón de los objetivos de ambas instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres y conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE asimismo se deja establecido que todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes, deberán ser objeto de un Protocolo Adicional.

QUE a fs. 30 ASESORÍA JURÍDICA tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 16.744.

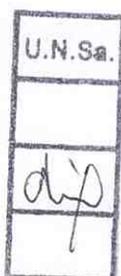
QUE a fs. 34 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 104/16, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0152-2017



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada por su Rector **Mag. Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO**, en adelante la **UCASAL**, por una parte, con domicilio legal en Campo Castañares s/n de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, **CPN. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con domicilio legal en calle Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante la **UNSA**, por la otra, en consideración a que el 30/04/2016, venció el Convenio suscripto entre las partes, aprobado por Resolución Rectoral N° 464/14 de la UCASAL y Resolución Rectoral N°0537-14 de la UNSa, Las partes acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la **UCASAL** y la **UNSA** en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un **Protocolo Adicional**. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la **UCASAL** para la coordinación de este Convenio al/ o la responsable de la Secretaría de Extensión Universitaria y la **UNSA** al/o la responsable de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Cláusula Cuarta: Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes. Cada una de ellas deberá manifestar la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días previos a su finalización.

Cláusula Quinta: Rescisión

Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas en ejecución.

Cláusula Sexta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Séptima: Resolución Amistosa de Controversias

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Mag. Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO
Rector
Universidad Católica de Salta

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta